

Panamá, 7 de JUNIO de 1993.

PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD.

El Licenciado Dario Morice Carrillo interpone demanda, en contra del Artículo 22 de la Ley 33 de 1946, que reforma al Artículo 36 de la Ley 135 de 1943.

CONCEPTO.

HONORABLES MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO.-

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2554 del Código Judicial, se nos ha corrido en traslado para que emitamos concepto, la Demanda de Inconstitucionalidad propuesta por el Licenciado Dario Morice Carrillo, en su propio nombre y representación, en contra del artículo 22 de la Ley 33 de 1946, que reforma el artículo 36 de la Ley 135 de 1943.

En cumplimiento de dicho trámite procedimental, exponemos lo siguiente:

I- ACTO ACUSADO DE INCONSTITUCIONAL.

Como se ha dejado enunciado en líneas anteriores, se acusa de inconstitucional el Artículo 22 de la Ley 33 de 1946, que reforma al Artículo 36 de la Ley 135 de 1943. Dicha norma textualmente expresa:

"Artículo 36: Se considerará agotada la vía gubernativa:

1. Cuando interpuestos alguno o algunos de los recursos señalados en el artículo 33 se entienden negados, por haber transcurrido un plazo de dos meses sin que recaiga decisión resolutoria sobre ellos;
2. Cuando no se admita al interesado el escrito en que interponga cualquiera de los recursos señalados en el artículo 33. La circunstancia que contempla este inciso debe ser probada plenamente;
3. Cuando transcurra el plazo de dos meses sin que recaiga decisión